

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-508-19  
De 18 de noviembre de 2019.

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el **numeral 4 del artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos**, es atribución del Superintendente *expedir, suspender, revocar, cancelar y negar* las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el **artículo 190 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999** y sus modificaciones, aplicable a los Administradores de Inversión, establece que, serán aplicables *mutatis mutandis* a los administradores de inversión las disposiciones contenidas en el **artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999** y sus modificaciones;

Que el **artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999**, establece que *“La Superintendencia, a petición de parte interesada, cancelará la licencia otorgada a una casa de valores, a un asesor de inversiones, a un ejecutivo principal, a un ejecutivo principal de administrador de inversiones, a un oficial de cumplimiento, a un corredor de valores o a un analista, siempre que la parte interesada cumpla con las condiciones y los procedimientos que para tal efecto dicte la Superintendencia para la protección del público inversionista.”*;

Que el **artículo 81 del Acuerdo 05-2004** establece que, el Administrador de Inversiones que quiera cesar en sus operaciones, deberá solicitar previamente a la Superintendencia del Mercado de Valores, la autorización del cese de sus operaciones, previo a la liquidación voluntaria y cancelación de licencia respectiva.

Que, mediante **Resolución No. SMV-439-2013 de 21 de octubre de 2013**, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir la licencia de Administrador de Inversiones a **BCT SECURITIES, S.A. (antes BALBOA SECURITIES CORP)**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a ficha 528815 y documento 965431 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 9 de junio de 2006;

Que mediante memorial presentado el día 31 de octubre de 2018, la apoderada legal de la sociedad **BCT SECURITIES, S.A.**, presentó ante la Superintendencia del Mercado de Valores formal solicitud de autorización para proceder con la liquidación voluntaria y el cese de operaciones del Administrador de Inversiones **BCT SECURITIES, S.A. (antes BALBOA SECURITIES CORP)**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que mediante **Resolución No. SMV-561-18** de fecha 7 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores autorizó la liquidación voluntaria de la licencia de Administrador de Inversiones a **BCT SECURITIES, S.A. (antes BALBOA SECURITIES CORP)**, el cese de las operaciones que ejercía bajo la misma y la designación del señor **Ariel Vishnia** como liquidador;

Que, de acuerdo con la documentación que reposa en el expediente de trámite de liquidación voluntaria, cese de operaciones y cancelación de la licencia de Administrador de Inversiones de **BCT SECURITIES, S.A. (antes BALBOA SECURITIES CORP)**, el proceso de liquidación voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que, habiendo desarrollado los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el Superintendente del Mercado de Valores,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CANCELAR la Licencia de Administrador de Inversiones que se otorgó a la sociedad **BCT SECURITIES, S.A. (antes BALBOA SECURITIES CORP)** mediante **Resolución No. SMV-439-2013 de 21 de octubre de 2013.**

**SEGUNDO:** ADVERTIR a la sociedad **BCT SECURITIES, S.A. (antes BALBOA SECURITIES CORP)**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no podrá desarrollar las actividades propias de un Administrador de Inversiones.

**TERCERO:** ADVERTIR a la sociedad **BCT SECURITIES, S.A. (antes BALBOA SECURITIES CORP)**, que deberá contar con la debida autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores para disolver la sociedad ante el Registro Público de Panamá, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999, sus modificaciones y Acuerdos Reglamentarios.

**CUARTO:** ADVERTIR a la parte interesada que, contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999; Acuerdo 05-2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA  
Superintendente

/cmendoza  
/Dirección de Supervisión de Intermediarios

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA**

A las 25 días del mes de Noviembre  
de dos mil diecinueve (2019)  
a las 3:20 p.m m, notifiqué  
el señor(a) Shahyda Uddes O.

que antecede

El notificado(s).

